

**CONVENIO DE DONACION DINERARIA
ENTRE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU**

Conste por el presente documento el Convenio de donación dineraria que celebra de una parte la **Biblioteca Nacional del Perú**, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160, distrito de San Borja, provincia y Departamento de Lima, representada por su Director Nacional el Dr. Hugo Neira Samanez, designado por Resolución Suprema N° 023-2006-ED, identificado con DNI N° 06519128, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, y de la otra parte, la **Universidad Alas Peruanas**, con RUC N° 20303063766, representada por su Representante Legal Ing. Antonio Quispe Sanchez, identificado con DNI N° 06175257, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 1109, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762 y lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por este medio se da cuenta que La Universidad, transfirió la cantidad monetaria de US\$ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Dólares americanos)

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Las partes acuerdan que la donación objeto del presente convenio será empleado exclusivamente para auspiciar el festival de Jazz 2008 a celebrarse en la Biblioteca Nacional del Perú, de manera específica para el pago de honorarios de los músicos invitados.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS Y DOMICILIO

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Ambas partes señalan para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

La Biblioteca Nacional del Perú emitirá una Resolución Directoral Nacional en la que se deja constancia del agradecimiento a La Universidad Alas Peruanas por la donación a que se refiere el presente documento.

Lima, 08 de Febrero de 2008



h. ni
Hugo Neira Samanes
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



[Signature]

Ing. Antonio Quispe Sanchez
Representante Legal.
Universidad Alas Peruanas

